

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE MAYO

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O	VALORES DEL ESTADO		FECHA	O/O	ACCIONES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Ora- Embolado. O/O	VALORES DEL ESTADO	
		<b>4 por 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).</b>				<b>VALORES DE SOCIEDADES</b>				<b>CAMBIO DE HOY</b>	
9-5-914	79,80	Serie E, de 50.000 pesetas nominales....	79,86			9-5-914	451,50	Banco de España.....	500		458,00
	80,00	" E, de 25.000 " " ....	80,05 y 80,00			9-5-914	295,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500		296,00
	80,50	" D, de 12.500 " " ....	80,55			9-5-914	216,00	Banco Hipotecario de España ..	500	45	
9-5-914	81,55	" C, de 5.000 " " ....	81,76, y 85			15-11-918	93,80	Banco de Castilla.....	250		
9-5-914	82,80	" B, de 2.500 " " ....	82,50			21-4-914	92,90	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
9-5-914	82,80	" A, de 500 " " ....	82,00			8-5-914	112,50	Banco Español de Crédito.....	250		
9-5-914	83,50	" E, de 200 " " ....				8-5-914	236,00	Unión Española de Explosivos..	100		235,00
9-5-914	83,50	" G, de 100 " " ....				9-5-914	44,00	Sociedad Gral. Azuc. España. Preferentes.	500		43,76
8-5-914	82,90	En diferentes series.....				8-5-914	13,50	" " " Ordinarias..	500		
		<b>4 plazo.</b>				18-2-914	321,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
	79,80	Fin corriente.....				7-3-914	72,00	La Papelera Española.....	500		
		<b>4 por 100 AMORTIZABLE</b>				18-4-914	81,00	Unión Alcohalera Española.....	500		
9-5-914	90,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....				19-11-918	60,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100		
9-5-914	90,50	" D, de 12.500 " " ....				24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
9-5-914	90,50	" C, de 5.000 " " ....	90,50			9-5-914	476,00	Mediodía de Madrid.....	500		
9-5-914	90,50	" B, de 2.500 " " ....	90,50			9-5-914	469,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		469 pds. 42,
9-5-914	90,50	" A, de 500 " " ....	90,50			391,75	Idem Norte de España.....	475		461,50 pds. 46.	
9-5-914	90,50	En diferentes series.....	90,50					B.º Español del Río de la Plata.			390,390,50 y 391
		<b>5 por 100 AMORTIZABLE</b>									
		<b>A contado.</b>									
9-5-914	100,30	Serie E, de 50.000 pesetas nominales....	100,20			18-4-914	79,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		98,45 y 59
9-5-914	100,30	" E, de 25.000 " " ....	100,25			9-5-914	74,50	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4	
9-5-914	100,40	" D, de 12.500 " " ....	100,85			19-2-914	71,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500	5	
9-5-914	100,85	" C, de 5.000 " " ....	100,80			8-5-914	77,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
9-5-914	100,80	" B, de 2.500 " " ....	101,10			3-5-914	102,60	Mediodía de Madrid.....	500	5	
9-5-914	101,00	" A, de 500 " " ....				5-11-913	97,50	P. C. M. Z. A., Valladolid a Alm. Serie A.	500	5	
8-5-914	100,80	En diferentes series.....				28-4-914	87,00	Idem fd., Id. fd..... " B.	500	4 1/2	
		<b>5 por 100 perpetuo al contado.</b>						Idem fd., Id. fd..... " C.	500	4	
		<b>1.º contado.</b>				18-4-914	79,00	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
		<b>2.º contado.</b>				16-4-914	75,50	" " " 1.º serie.	475		
		<b>3.º contado.</b>				16-4-914	75,00	" " " 2.º serie.	475		
		<b>4.º contado.</b>				16-4-914	76,00	" " " 3.º serie.	475		
		<b>5.º contado.</b>				28-4-914	72,60	" " " 4.º serie.	475		
		<b>6.º contado.</b>						" " " 5.º serie.	600		
		<b>7.º contado.</b>									
		<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>									
		<b>Obligaciones.</b>									
		<b>Idem por resultados.</b>									
		<b>Id. para pago de expropiaciones en el interior.</b>									
		<b>Edictos para id. en el ensanche.</b>									
		<b>Diputación provincial de Madrid.</b>									
		<b>Obligaciones.</b>									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	454,50
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	37,500
5 por 100 amortizable.....	84,000
Acciones del Banco de España.....	5,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,000
Azucareras.—Preferentes.....	11,500
Idem ordinarias.....	
Véndulas del Banco Hipotecario.....	77,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheques, total.....	425,000
Cambio medio.....	416,00
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## REYADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Mayo de 1914.

Se encuentran ya lejos de la península Ibérica los centros de perturbación atmosféricas de los días pasados, pero se inicia la formación de un área de depresión barométrica al SW de Portugal.

El tiempo es bueno para toda España, de cielo bastante claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura suave. La máxima de ayer fue de 24 grados

en Huelva, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos. Las presiones elevadas residen al Oeste de las Azores (773 milímetros).

El mar aparece agitado en el Mediterráneo superior.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Te-

nerife y Misión Católica de Tánger.

Se alejan de nuestras costas los centros de perturbación atmosféricos. Son probables los vientos de la región del Este en el Estrecho de Gibraltar. Hay marejada en el golfo de León y en el de Génova.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del 11 de Mayo de 1914.

## Parque del Retiro (Altitud 637 mts.).

Horas:	Barómetro en m. y 40°.	Tem- pera- tura C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en cm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	711.00	9.2	72	NE.....	2=Muy flojo..	*	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 21.1
4	709.00	5.4	75	NE.....	1=Ventilina..	*	Idem.	Idem mínima á la Id..... 4.7
8	709.68	8.6	66	ENE.....	1=Idem.....	*	Idem.	Idem máxima el Sol en el vacío.... 51.0
12	708.60	19.2	46	S.....	1=Idem .....	*	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	708.67	19.6	58	S.....	0=Calma.....	*	Cast despejado	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 153
20	708.43	14.4	62	Calma ..	0=Idem.....	*	Idem.	

## SUBASTAS

## MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Pú-  
blicas.

## PUERTOS

En cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 21 de Abril último, esta Dirección General ha señalado el día 5 de Junio próximo vendiendo, y hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de la concesión para el establecimiento de una casa de baños, con carácter permanente, en la playa de Forte, perteneciente á la villa de Vigo, en el distrito municipal de Cangas.

El acto se verificará en Madrid ante la Dirección General de Obras Públicas, con arreglo á la legislación aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del callo nubelino, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber conseguido en la Caja General de Depósitos como fianza la cantidad de 200 pesetas, en metálico ó en efectos de la Denda Pública, calculados al tipo que al efecto señalen las disposiciones vigentes. Admitiéndose proposiciones hasta el día 1º de Junio próximo, en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas y el mayor precio al terreno de dominio del Estado quecha de ocuparse, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y sólo entre

los autores de ellas, á una nueva licitación verbal ó abierta sobre la reducción del número de años de la concesión. Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes al Presidente por tres veces.

Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieson proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de proceder á la apertura de pliegos.

Se advierte:

1º Que existe petición de concesión de esta casa de baños, formulada por don Manuel Cabanillas Pedrosa, el cual tiene derecho á tanto en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 de la ley de Obras Públicas, cuyo derecho ejercitara por sí ó por medio de la persona que le representare en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración que, en su caso, se hará constar en el acto de remate.

Si trascurriese la media hora sin que haga declaración alguna el peticonario, se entenderá que éste renuncia al derecho de tanto, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase al señor Cabanillas, peticionario, deberá abonar á éste el rematante, dentro del plazo de un mes, contados desde la fecha de la adjudicación, seiscientas noventa y seis pesetas veinticinco céntimos (696,25) en que ha sido valorado el proyecto, añadiendo á esta cifra la que resulte en concepto de intereses al 5 por 100 anual.

2º En el Servicio Central de Puertos y Faros del Ministerio de Fomento se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condi-

ciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., mayor de edad, según cédula personal número ..., entiendo del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., así como del proyecto, pliego de condiciones, tarifas y demás requisitos que exigen para la subasta de la concesión de una casa de baños con carácter permanente en la playa de Forte, perteneciente á la ría de Vigo, en el Ayuntamiento de Cangas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de la casa de baños con estricta sujeción al citado pliego de condiciones, rebajando en un tanto por ciento (en letra) las tarifas aprobadas (aumentando el precio del terreno) en (tantos) pesos.

(Fecha y firma.)

Pliego de condiciones bajo las cuales habrá de otorgarse en pública subasta la concesión para el establecimiento de una casa de baños con carácter permanente en la playa de Forte, perteneciente á la ría de Vigo, en el distrito municipal de Cangas.

Artículo 1º. El concesionario se obliga á construir el edificio para el báñerío, en la situación y forma que determina el plano que acompaña al acta de deslinde del terreno perteneciente al dominio del Estado y obra al folio 75 del expediente.

Art. 2º. La parte de playa y de zona terrestre marítima que ha de ocuparse, es la que resulta del plano de deslinde que cita el artículo anterior.

Art. 3º. El edificio y accesorios serán construidos con arreglo al proyecto presentado, en suya ejecución deberá quedar perfectamente arrasado el pilotaje para evitar deformaciones y todo peligro al servicio público.

**Art. 4.<sup>o</sup>** Las obras se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, el que hará el repuesto y sustitución de la extensión de la playa que se conceda, levantando por triplicado el plano y acta correspondiente; de los tres ejemplares, uno se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y después de obtenida ésta, se entregará otro al concesionario, dándole posesión del terreno, y el tercero se archivará en las oficinas de Obras Públicas.

**Art. 5.<sup>o</sup>** Las obras se empezarán en el plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y se terminarán en el de un año, a contar desde la misma fecha.

**Art. 6.<sup>o</sup>** Antes de abrirse el servicio público el bañeario, serán razonables las obras por el Ingeniero Jefe ó Ingeniero en que se dialogue, hasta constar en acta el resultado del razonamiento. Dicha nota se excederá por triplicado, y a cada uno de los ejemplares se dará el destino indicado en el párrafo cuarto.

**Art. 7.<sup>o</sup>** Todos los gastos originados en el destino, impresión y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

**Art. 8.<sup>o</sup>** Será obligación del concesionario mantener las obras en perfecto estado de conservación.

**Art. 9.<sup>o</sup>** Se conservaría expeditas las zonas de salvamiento, salvamento y vigilancia determinadas en los artículos 7.<sup>o</sup>, 8.<sup>o</sup> y 10 de la ley de Puerto.

**Art. 10.** Si el Estado necesitase en cualquier tiempo la parte de playa que ocupa el bañeario perteneciente á la zona marítimo-tropical conocida, el concesionario demolerá á su costa las obras ampliadas en dicha zona y no tendrá derecho indemnización alguna, pudiendo sólo utilizar los materiales y aparatos empleados.

**Art. 11.** El terreno concedido no podrá de vender á otros más que los correspondientes al bañeario.

**Art. 12.** En la época de bajas deberá estar colado el balneario de los artículos de salvamento, como cabos, botes, salvavidas, etc., que á juicio de las Autoridades de Marina se consideren suficientes, el cual, con el personal necesario, se colocará en los sitios que se señalen.

**Art. 13.** Toda la época de bajas deberá estar colado el balneario de los artículos de salvamento, como cabos, botes, salvavidas, etc., que á juicio de las Autoridades de Marina se consideren suficientes, el cual, con el personal necesario, se colocará en los sitios que se señalen.

**Art. 14.** Esta concesión caudecerá el pago del concesionario de cumplir algunas ó algunas de las condiciones que expresan los artículos que anteceden, y para la caducidad se seguirán los términos que determina la ley general de Obras Públicas y el Reglamento para su aplicación.

Madrid, 7 de Mayo de 1914.—El Director general, A. Calderón. S—129

presupuesto de contrata es de 9.000 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Armañón, número 2, piso segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, desde el día de la fecha hasta el día 23 del citado mes de Mayo, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, residiéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clara, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante 1914, de las carreteras de Lugo á Santiago y Meliáboay á Orense, en la provincia de Lugo, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ninguna cosa, cuya cubierta incluirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante 1914 de las carreteras de Lugo á Santiago y Meliáboay á Orense», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo orden por pujas á la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio».

Lugo, 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1914.—El Gobernador Interino, Fidel Domínguez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según código personal número ..., entero del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en públicos subastas de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta atención á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo á su cargo la ejecución del tipo fijado; pero advirtiendo que será de ... horas, ó de proposición en que no se exprese diferencia ni menor ni mayor en persona y cantidad, escrita en letra, por la que se comprueba el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se establezca alguna cláusula).

(Firma y firma del proponente)

S—418

#### Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 27 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha celebrado el día 28 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de las carreteras de Pontevedra á Cangas 15 kilómetros 19 al 23, y de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, 16 kilómetros 16 al 17, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.162 pesetas y 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de la Oliva, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 25 de Mayo, de nuevo á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arregándose al adjunto modelo, residiéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clara, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para piedra para conservación, durante el año actual, de las carreteras de Pontevedra á Cangas 15 al 17, en la provincia de Pontevedra, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún cosa, cuya cubierta incluirá: «Resguardo de depósito de 92 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para piedra para conservación de las carreteras de Pontevedra á Cangas y de la de Coruña á Pontevedra á Cambados, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 92 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo orden por pujas á la llave, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquella proposición, y si terminado este plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 28 de Abril de 1914.—El Gobernador, Víctor Eusebio.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según código personal número ..., entero del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la ejecución de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de las carreteras de Pontevedra á Cangas 15 kilómetros 19 al 23, y de la de Coruña á

Pontevedra á Cambados, kilómetros 15 el 17, provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijo; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—419

#### Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la conservación durante 1914 de la carretera de Albalté á Val de Zafán, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 7.587,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Glorieta de Gaín y Castillo, número 1, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, desde la nueve á las trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Valencia, Castellón, Tarragona, Zaragoza, Guadalajara y Cuenca, desde el día de la fecha hasta el día 23 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Albalté á Val de Zafán, en la provincia de Teruel»; y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de... pesebre para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Albalté á Val de Zafán, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 76 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Teruel, 30 de Abril de 1914.—El Gobernador, Felipe Montoya.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de Albalté á Val de Zafán, provincia de Teruel, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—384

#### Gobierno Civil de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 27 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año, de las carreteras de Zamora á Fermoselle y Zamora á Portugal, en esta provincia, cuyo presupuesto de contratos es de 10.998,88 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos en la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Gil, número 1, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde la nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Segovia, Orense, León, Valladolid y Palencia, desde el día de la fecha hasta el día 22 del próximo Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año de las carreteras de Zamora á Fermoselle y Zamora á Portugal, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 110 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año, de las carreteras de Zamora á Fermoselle y Zamora á Portugal, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 110 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la lanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adquisición del servicio.

Zamora, 27 de Abril de 1914.—El Gobernador, Rufino Cano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., autorizado del anuncio publicado con fecha 27 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación del firme durante el corriente año, de las carreteras de Zamora á Fermoselle y Zamora á Portugal, y provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijo; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—387

Habiendo padecido un error al señalar el día para las subastas de acopios de carreteras en esta provincia, cuyo anuncio aparece inserto en el Boletín Oficial del día 1º del actual, se subraya dicto en r. haciendo constar que las subastas tendrán lugar el día 27 de los corrientes, y que el plazo para la admisión de proposiciones, terminará el 22 á la hora ya indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 7 de Mayo de 1914.—El Gobernador, R. Cano. S—387, 388 y 389

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Albacete.

Por la Recaudación de Contribuciones de mi cargo se ha dictado, con fecha 15 del actual, la siguiente

«Providencia».—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior clasificación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no versificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las ilícetes que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportu-

tunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

*Relación de los contribuyentes cuyo domicilio se desazona por esta Recaudación, y que se entrega en la Tesorería de Hacienda, a los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción.*

Ricardo Bugarola, 135,08 pesetas.

Antonio Afaro, 2,02.

Maria Visitación Aedrés, 14,01.

Patrocinio Andrés, 9,41.

Gabriela Ballesteros, 45,24.

Miguel Bañón, 183,49.

Victoriano Esparral, 6.

Antonio Esparcia, 15,02.

Luis Garcés, 11.

Eloy García, 4,47.

Antonio Gesalde, 2,61.

Virgilio Gil, 8,55.

Casto Gil, 11,47.

Leonardo Gómez, 1,80.

Juan Gómez, 2,66.

Cristóbal Herráez, 3,42.

Nicolás Hortelano, 19,76.

Herederos de Antonio Alfaro, 11,49.

Herederos de Antonio Tafalla, 66,41.

Herederos de Daniel Ballesteros, 11,17.

Herederos de María Ballesteros, 6,64.

Herederos de Pedro Maza, 7,56.

Herederos de Amado Jiménez, 3,09.

Diego Luna, 8,97.

Emilio Lozano, 4,84.

Martín Martínez, 2,04.

Ramón Maigarejo, 49,87.

José Morenc y otros, 15,13.

Emiti Moreno, 1,94.

Pedro Navarro, 8,33.

Abel y Dolores Navarro, 1,55.

Ramón Piñero, 4,81.

Victoria Piqueras, 3,71.

Gabriel Piqueras, 12,63.

Emitio Piqueras, 2,96.

Cándido Sánchez, 3,55.

Quintina Sánchez, 1,68.

José Tobarras, 2,19.

Juan Alcázar, 1,80.

Ginés Arenas, 2,45.

Trinidad Escrivá, 2,36.

Inocencio Esparcia, 1,83.

Braulio Esparcia, 2,80.

Catalina García, 2,04.

Ramón Nieves Andrés, 1,78.

Eusebia Palacico, 2,88.

José Rodríguez y otros, 2,39.

Juan Rueda, 2,12.

Francisco Santos, 2,52.

Ricardo Valenciano, 2,91.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los deudores, conforme determina el referido artículo 142, se remite la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Albacete, 29 de Abril de 1914.—El Recaudador, Ignacio Roca.

P—1847

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Contribución rústica.—Atrasos y primer trimestre de 1914.

D. Sebastián Quer5 Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1913, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 5 de Enero, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos que con fecha de hoy ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudores que se citan.

Damián Mas Cateura, 1,67 pesetas.

Joaquín Cabrellas, 1,75.

Narciso Freixas, 1,32.

Francisco Paig Marjou, 1,98.

Jaitz Rovira, 2,20.

Domingo Fostis Ranart, 5,70.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

San Daniel, 16 de Abril de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Queró.

P—1759

D. Sebastián Queró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de la provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana, correspondientes al tercero y cuarto trimestre de 1913, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tengan en esta localidad persona que le represente por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 5 de Enero, he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.

#### Deudor que se cita.

Quiterio Naspleda, 10 pesetas.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 25 de Abril de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Queró.

P—1934

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Elix.

Afincaciones municipales.—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912 y los mismos de 1913.

D. Juan Sans y Castrilló, Auxiliar de la Recaudación ejecutiva de impuestos del Municipio en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente á los expresados períodos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se expresarán, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de los corrientes he dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

#### Deudores que se citan.

José Alén Santis, 4,83 pesetas.

Jaimé Cervelló Rocamora, 8,36.

José Ferré Vea, 11,71.

Cipriano Grañén Filella, 17,46.

Matías Matéu Ezquerdo, 10,17.

Matías Muñá Condal, 12,70.

José Montserrat Miarau, 11,66.

Mariano Matán Juncoza, 19,20.

Antonio Oriol Gordo, 50,58.

Salvador Piera Batllori, 11,55.

Ramón Raduá Pailás, 20,22.

Felipe Rodríguez Rodríguez, 12,70.

Jaime Sabaté Adell, 16,26.

Miguel Tamagó Miró, 8,64.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre,

Fernando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Fuera 23 de Abril de 1914.—El Agente, Juan Sánchez. P—1809

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palomeque.

D. Millán Sánchez Moros, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Palomeque.

Hago saber: Que en el expediente que me ha sido instruido por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a varios años, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco días, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salviando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y quedándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuya domicilio no ha podido indagarlos, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pronta acuerda su reintroducción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 132 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, si saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Vicente Caro, 153,00 pesetas.

En Palomeque, 44 de Abril de 1914.—El Recaudador, Millán Sánchez. P—1854

### Agencia ejecutiva de la zona de Pontevedra.

D. José Sento Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente iniciado con número 4 segund contra D. Benito Ocejo Osorio, sus herederos, deudor a la Illegitima por Contribución rústica de Arrendamiento de Pertenencia, correspondiente al primer trimestre de 1914 y demás, se ha dictado, con fecha 10 de Abril (señal), la siguiente:

«Providencia declaratoria del apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente indicado en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro de plazo de veinticinco días, concursando a la oficina recaudadora de Administración Municipal de Pontevedra, número 39, adjuntándole que de no verificarlo se procederá inme-

diatamente al embargado todos sus bienes, restando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Benito Ocejo Osorio, hijo sus herederos, 694 pesetas.

Y de que sea notificado dicho Jefe, sus herederos, con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por duplicado en esta Agencia su actual paradero y se haga la designación de tipo servante que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Pontevedra, 18 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, José Sento Millán. P—1859

### Agencia ejecutiva de la zona de Puerto Cerdas.

D. José González Cambra, Agente ejecutivo de Contribuciones en la segunda zona de Puerto Cerdas.

Hago saber: Que en expediente judicializado de apremio seguido entre D. Ramón Vidal Vilariño y D. Juan García, deudores a la Hacienda por Contribución rústica y urbana, al Ayuntamiento de Puerto Cerdas, correspondiente al año de 1913 y atrasos, se ha dictado, con fecha 1º de de Abril (señal), la siguiente:

«Providencia declaratoria del apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes indicados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticinco días, concursando a la oficina recaudadora de Contribuciones, a la señal de que de no verificarlo, se proceda inmediatamente al embargo de todos sus bienes, salviando al efecto las fianzas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan,

Ramón Vidal Vilariño, 1998 pesetas.

Y de que sea notificado los dichos deudores en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por duplicado en esta Agencia su actual paradero y se haga la designación de representante que determina el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento del deudor interesado.

Puerto Cerdas, 29 de Abril de 1914.—El Agente ejecutivo, José González. P—1858

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento Constitucional de la villa de Santillán.

No habiendo comparecido al acto de la cláusula y declaración de soldados

los moros que al final se relacionan, no obstante haber sido citados en forma legal, el Ayuntamiento, previa la instrucción de los expedientes oportunos, acordó declararlos prófugos a fin de lo dispuesto en los artículos 101 y 167 de la Ley 49 y 50 de las Instrucciones provisionales, en virtud de los cuales se publica por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que comprendan ante esta Alcaldía ó ante la Comisión mixta de Recubrimiento de la provincia, bajo sancionamiento de sufrir en otro caso los perjuicios consiguientes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las autoridades y sus agentes procedan a la busca y detención de los prófugos citados, así como a su conducción ante esta Alcaldía ó ante la Superioridad correspondiente.

Moros que se citan.

Ivor Estébanez Vilda, hijo de Vicente y Adelita.

Artemio López Arce, de Pedro y Pepe. Cárcego Muñoz Gutiérrez, de Juan y Bartolomé.

Jesús Pablo Valle Díez, de Isidoro y Antonia.

Alejandro Díaz Fernández, de Fidel y María.

Timoliano Josufo Sánchez Mantecola, de Dionisio y Eugenia.

José Julián González Rodríguez, de Prudencio y Teresa.

Barranco de Santillán, 31 de Marzo de 1914.—El Alcalde, Indalecio Suárez. M—1878

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Sociedad Ibérica del Azúcar.

Balance general en 31 de Diciembre de 1913 aprobado en la Junta General de accionistas celebrada en 25 de Abril de 1914.

	Pesetas.
ACTIVO	
Capital.....	12 000 000,00
Acciones en garantía.....	350 (100,00)
Intereses.....	97 895,39
TOTAL.....	12.387.895,39

#### PASIVO

Aperturas en patentes, e inventos y derechos de invención, etc., en el extranjero, con su respectivo valor en pesetas, hasta la fecha 31 de diciembre hasta la fecha 31 de diciembre de 1913.....	9.511.350,47
Anualidades de patentes.....	5.911,06
Deudores por depósitos realizados.....	850.000,00
Caja y Bancos.....	2.811.619,00
Gastos de constitución.....	130.145,00
Gastos de instalación de oficina central.....	12.131,77
Gastos de Administración central.....	67.498,49
TOTAL.....	12.387.895,39

#### S. E. ú. O.

Martes, 31 de Diciembre de 1913.—El Jefe de Contabilidad, Don J. Kimerich.—El Director, Don Luis S. Cuervo.—Visto bueno, El Presidente, Excmo. Sr. Conde de Moral de Quintavia.

X—1021

## La Unión Alemana.

COMPANIA DE SEGUROS A PRIMA FIJA

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Caja:	
Existencia en efectivo.....	129.017,70
Valores públicos:	
Títulos del 4 por 100 interior pesetas 290.000, su coste.....	216.004,30
Idem fd. (reserva técnica) pesetas 14.000, su coste... 11.140,76	
Cédulas hipotecarias, valor nominal pesetas 160.000, su coste.....	153.777,10
Material bombero:	
Su valor.....	13.000,00
Propietarios, casa Oficinas católica:	
Saldo deudor.....	96.408,00
Casa Círculo católico:	
Dos participaciones.....	1.080,00
Excelentísimo Ayuntamiento:	
Saldo deudor.....	8.000,00
Préstato Urbano:	
Su valor.....	19.067,35
R. Eapluguet:	
Saldo deudor.....	2.146,90
<b>SUMA.....</b>	<b>585.601,51</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital:	
Valor de 1.000.....	250.000,00
Fondo de reserva:	
Saldo de años anteriores de la creación de la Sociedad.....	264.420,97
Idem fd. de la Sociedad de estudiantes.....	37.727,73
A riesgos en curso.....	22.584,58
Pérdidas y Ganancias:	
Beneficios realizados en 1913, sección de incendios.	10.888,24
<b>SEMA.....</b>	<b>585.601,51</b>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1913.

## Sección de Accidentes.

PÉRDIDAS	Pesetas.
Indemnizaciones por 457 accidentes.....	24.842,74
Gastos de farmacia.....	2.779,05
Honorarios médicos.....	3.836,77
Derechos del Asesor general de las Compañías de seguros.....	675,00
Comisiones Inspector, Agentes, Cobrador y personal de oficinas.....	5.053,57
Estancias de hospital.....	1.620,50
Honorarios a los señores Consejeros.....	950,00
<b>TOTAL PÉRDIDAS...</b>	<b>39.557,63</b>
<b>Diferencia.....</b>	<b>5.401,41</b>

## GANANCIAS

Cobrado por primas de seguros.....	20.410,78
Idem por aumentos en primas.....	12.993,32
Idem por pólizas.....	65,00
Idem por 14 seguros nuevos..	221,13
<b>TOTAL GANANCIAS.</b>	<b>33.690,23</b>

## Sección de Incendios.

## DEBE

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....	65.307,17
Gastos de administración del ejercicio:	
Gastos de producción.....	7.917,43
Item generales.....	6.618,50
Costo burocrático e impuestos.	4.779,89
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1913:	
Reserva de riesgos sobre primas en efectivo sin ninguna deducción, porque no hay percepción reasegurada.....	22.564,58
<b>Saldo acreedor.....</b>	<b>10.888,24</b>
<b>PESETAS.....</b>	<b>120.705,61</b>

## HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en efectivo sin ninguna deducción, porque no hay percepción reasegurada.....	21.308,47
Primas del ejercicio actual de asunciones y reversiones.....	73.174,86
Produtos de los festejos y verbenas:	
Cuotas y dividendos de los accionistas en efectivo.....	15.337,95
Cobrado enero dividendo de la Caja Círculo Católico.....	1.680,00
Intereses de la cuenta corriente nro. 10.888,24 de Riego y Abasto.....	4.703,03
Bonif. 1.1.8 resultantes por otros conceptos:	
Subvención del Excelentísimo Ayuntamiento por extinción de incendios ..	2.000,00
Producto venta de efectos siniestrados.....	2.146,90
<b>PESETAS.....</b>	<b>120.705,61</b>

Alony, 31 de Diciembre de 1913.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinó. X—1018

## Sociedad Española de Cementos Portland.

El Consejo de Administración ha acordado, en sesión de esta fecha, convocar a los señores Accionistas para el 26 del actual, a las once de la mañana, para celebrar en el domicilio social, Serrano, 9:

1.º Junta general ordinaria, en que se dará cuenta de la marcha de la Sociedad, y se someterá a su aprobación la Memoria y Balance del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1913.

2.º Junta general extraordinaria, para tratar de la proposición presentada por un señor Accionista, referente a los artículos 5 y 16 de los Estatutos y a la reforma de los Estatutos que propone el Consejo.

El depósito de acciones necesario para tener derecho de asistencia, deberá hacerse de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Mayo de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Portago. X—1012

wickmen,  
sociedad anónima

Fábrica de loza en la Cartuja de Sevilla.

Balance en 31 de Diciembre de 1913.

DEBE	Pesetas.
Caja.....	26.661,07
Banco de España.....	121.459,85
Crédit Lyonnais.....	168.842,65
Efectos encajables.....	54.910,38
Fondos públicos.....	281.604,00
Inmuebles.....	791.911,64
Máquinas y utensilios .....	435.575,28
Patrimeras materias.....	317.810,32
Manufaturas.....	631.771,90
Deducciones.....	25.781,65
Déficit o resultado de 1913.....	153.400,00
Acciones autorizadas.....	37.500,00
	3.515.961,74

Valores nominales:  
Acciones de esta Sociedad en depósito.....

300.000

## HABER

Capital.....	1.800.000,00
Fondo de reserva .....	247.867,34
Item de retribución general .....	473.318,72
Reserva para bujía de consumo de loza en 1913 .....	50.000,00
Fondo de garantía de saldos adeudados .....	61.294,97
Alquiler de maquinaria y utensilios .....	329.881,64
Perdidas y Gastos .....	272.127,82
Saldo de reservas .....	120.827,60
Acciones por el dividendo de 1913 .....	153.400,00
Letras a pagar .....	3.515,06
	3.515.961,74

Valores nominales:  
Conservación de esta Sociedad, por sus Acciones en depósito.....

500.000,00

S. E. ú O.—Sociedad, 31 de Diciembre de 1913.—Pekran, Sociedad anónima — P. P. El Director Administrativo, A. del Castillo. X—1017

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 36.862, de 60 acciones de la Sociedad Hulleras del Términ.

Número 37.547, de una obligación, de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao a Durango.

Número 44.960, de 44 acciones de la Sociedad Plomos de Azuaga y Martanza.

Número 86.042, de 25 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Vascogadenses.

Número 112.496, de ocho Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao, primera serie.

Número 113.217, de 85 Obligaciones de la Sociedad Hidrostática Ibérica.

Número 120.609, de siete Obligaciones del Ayuntamiento de Bilbao, 1898.

Se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advertíndole que transcurrido dicho plazo sin resultar amisión de tercero, el Banco quedará duplicado de

Ios resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 9 de Mayo de 1914.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1015.

**La Reformadora Granadina, S.A.**  
DON ALVARO DE RAZÁN, NÚMERO 4, BAJO  
GRANADA.

No pudiendo celebrarse por no haberse depositado número bastante de acciones la Junta general ordinaria, convocada para el día 17 del corriente, el Consejo de Administración cita por segunda vez a los señores Accionistas, para que concurran a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, á la una de la tarde, en el domicilio social.

Según el artículo 40 de los Estatutos, para tener derecho á asistir á la expresada Junta, los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, todos los días laborables, de once á una de la tarde, antes del día 25 del actual, contra resguardo que les servirá de billete de entrada.

El orden del día será el siguiente:

1.<sup>º</sup> Discusión de la Memoria á que se refiere el artículo 51 de los Estatutos.

2.<sup>º</sup> Aprobar las cuentas, balances, etcétera, del año transcurrido, ó rechazarlas, oyendo el dictámen de una Comisión de señores Accionistas, que se nombrará á ese efecto.

3.<sup>º</sup> Nombramiento de un señor Consejero.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos.

Granada, 7 de Mayo de 1914.—El Presidente, Justo Ortiz Pujazón. X—1020

#### LA SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA MERCANTIL

Balance correspondiente al año 1913.

ACTIVO	Pesetas.
Inmuebles, su valor.....	286.461,60
Mobiliario y ajeas.....	25.000,00
Materia agrícola y ganado.....	15.000,00
Caja, existencia de hoy.....	6.183,96
	<hr/>
	332.645,56

#### PASIVO

Capital social compuesto de 60 Acciones de 5.000 pesetas una.....	300.000,00
Fondo de reserva.....	32.645,56
	<hr/>
	332.645,56

San Brudílio de Llobregat á 2 de Enero de 1914.—Por la Sociedad Anónima La Salv.d.—El Director General, José G. Vera.—Aprobado este Balance por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de Febrero siguiente. X—1019

#### Sociedad Española del Acumulador Tudor.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Española del Acumulador Tudor á junta general ordinaria, que se celebrará el 22 del mes co-

rriente, en el domicilio de la Sociedad, calle de la Victoria, número 2, á las once de la mañana.

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones de dicha junta, será preciso que los señores Accionistas depositen en uno de los domicilios siguientes:

Oficinas del Crédit Lyonnais, en Madrid.

Idem id. en París.

Domicilio social de la Sociedad en Madrid, calle de la Victoria, número 2, veinticinco acciones por cada voz; pudiendo hacerse representar por otra persona tanto que sea Accionista también, mediante carta ó documento particular ó público que acredite la representación conferida.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración, y con arreglo á los artículos 23 y 24 de los Estatutos, se anuncia á los señores Accionistas.

Madrid, 11 de Mayo de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Eduardo Welbel. X—1022

#### Sociedad Anónima Luz Moore Artigas.

Con arreglo al artículo 14 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en este Domicilio social, Arenal, 12, á las siete de la tarde del próximo 27 del corriente.

Con arreglo á lo que determinan los Estatutos, el Accionista que se proponga asistir á la junta habrá de depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad con la anticipación de cinco días.

Madrid, 11 de Mayo de 1914.—El Secretario general, Alfonso de Mazas. X—1023

Con arreglo al artículo 14 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en este Domicilio social, Arenal, 12, á las siete de la tarde, el próximo 28 del corriente, para deliberar y acordar si procede, reforma de Estatutos y aumento de capital.

Con arreglo á lo que determinan los Estatutos, el Accionista que se proponga asistir á la junta habrá de depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad con la anticipación de cinco días.

Madrid, 11 de Mayo de 1914.—El Secretario general, Alfonso de Mazas. X—1024

#### Red Santanderina de Tranvías.

De conformidad con lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria que ha de celebrarse en el domicilio social, á las cinco de la tarde del día 2 de Junio próximo, para tratar los siguientes asuntos:

Aprobación de la Memoria, balance, cuentas y operaciones correspondientes al ejercicio de 1913.

Los señores Accionistas deben solicitar antes del día 28 del corriente los billetes de asistencia á que se refiere el artículo 26 de los Estatutos.

Santander, 10 de Mayo de 1914.—El Presidente del Consejo de Administración, Tomás Agüero. X—10.0

#### Caja Mutua Popular Barcelona.

Por la Presidencia de esta Sociedad se convoca á todos los señores suscriptores de la misma, con el fin de celebrar la

Asamblea general ordinaria de este ejercicio, á la sesión que tendrá lugar en el domicilio social el día 27 del presente mes, á las once de la mañana. En caso de no reunirse el número suficiente de socios para tomar acuerdos, según disponen los Estatutos Sociales, se convoca por la presente de nuevo para celebrar sesión de segunda convocatoria á todos los suscriptores, para el día 31 del presente mes, en el mismo sitio y hora.

Barcelona, 7 de Mayo de 1914.—El Presidente, J. E. Serra Font. X—1011

#### Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en cajetilla, señalado con el número 10.031, de 25.000 pesetas nominativas de la Cuenta perpetua interior 4 por 100, expedido el 19 de Diciembre de 1906, á nombre de D. Angel Sánchez Salvador, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 21 de Abril de 1914.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—845

#### Banco de Cartagena. Murcia.

Habiendo sufrido extravío, según participan los despositantes, el resguardo del depósito de 7.665 pesetas, consistente en monedas de oro, que constituyeron en esta sucursal D. Ricardo Ondornu y D. Mercedes Bosch, indistintamente, se advierte por esta primera aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del tercero, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin efecto el resguardo primitivo. X—1009